ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO No. CMA-MC-11153 MC-170-2022 CELEBRADOENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y CORPORACION LAS TABLAS, con NIT. 811.033.671-6

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas – Caldas, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por laResolución No. 284 del 21 de octubre de 2022 expedida por el Rector de la institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos y actos de trámite asociados a las modalidades de contratación reguladas en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, **LEIDY YOVANA LONDOÑO**, con C.C. No.1.020.409.103, como Supervisora designado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y **CORPORACION LAS TABLAS, con NIT. 811.033.671-6**, representado legalmente por **JULIO CESAR PELAEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 98.561.178 de Medellín, actuando como contratista, se reúnen con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el contrato arriba citado.

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la operación logística para la feria juvenil y el evento del cierre en marco del proyecto "Fortalecimiento de habilidades para la vida de los jóvenes de la comuna 9 Buenos Aires" conforme a las necesidades presentadas en el marco del contrato interadministrativo 4600091753 de 2021

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.175.000)
ADICIÓN No. 1	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.175.000)
PLAZO INICIAL:	Del 21 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022
AMPLIACIÓN No. 1	N/A
INICIÓ:	21 de octubre de 2022
TERMINÓ:	31 de octubre de 2022
PAGO REALIZADO:	VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($23.174.917)
VALOR PENDIENTE POR PAGAR:	0
VALOR NO EJECUTADO:	OCHENTA Y TRES PESOS ($83)

CONSIDERACIONES

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**arriba citado celebraron el contrato de prestación de servicios No. CMA-MC-11153 MC-170-2022, por la suma VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.175.000) iniciando la ejecución del contrato el 21 de octubre de 2022

2. Que el contrato No CMA-MC-11153 MC-170-2022, cuenta con CDP No. 2134 y RP No. 12537, por valor VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($23.175.000)

3. Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, instituye las pautas para la ocurrencia de la Liquidación de los contratos estatales, en los siguientes términos:

> *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*
>
> *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*
>
> *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (subrayas fuera del original).*

4. Se hace necesario la liquidación del presente contrato, ya que se requiere dejar constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que se llegó con el contratista, en especial en lo relativo con el recurso no ejecutado, el cual deberá liberarse.

5. Que, en ejercicio de la libre voluntad de las partes, **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el **CONTRATISTA**, acordaron liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo.

6. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** pagó oportunamente al **CONTRATISTA** el valor convenido en el contrato de acuerdo con las actividades desarrolladas y los productos entregados según consta en los respectivos informes de supervisión.

7. Que, por razones no imputables a la **CONTRATISTA,** no hubo lugar a la ejecución financiera del contrato por valor de OCHENTA Y TRES PESOS ($83), los cuales se procederán a liberar

Por lo expuesto con antelación, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicios No. No CMA-MC-11153 MC-170-2022

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y la **CONTRATISTA**, se declaran a paz y salvo por todo concepto, sin necesidad de documento adicionalque así lo acredite.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA
Director jurídico

JULIO CESAR PELAEZ
Contratista

LEIDY JOVANA LONDOÑO GAVIRIA
Supervisor

Proyectó	Revisó	Revisó
Luis Carlos Uribe	Sindy Escalante	
Coordinador supernumerario	Coordinadora financiera	Gestión Jurídica